

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(035)****26 MAR 2019****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora Bibiana Diaz Diaz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.533.710, mediante radicado No. 2016-460-007761-2 de 03/10/2016, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL NARANJITO - NACUMAL**" elevada por la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122, a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Naranjito" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-5973, que cuenta con una extensión superficial total de nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (9,5000 ha), ubicado en la vereda Palo Blanco del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 26 de septiembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (fl. 14).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 251 de 19 de Octubre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL NARANJITO - NACUMAL" a favor del predio denominado "El Naranjito" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-5973, elevada por la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122 (fls. 24-26).

Que el referido acto administrativo se notificó el 24 de Octubre de 2016, a la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122, a través del correo electrónico chatica2497@gmail.com aportado por el solicitante para tales fines (fls. 23-25).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que dentro de Auto No. 251 de 19 de Octubre de 2018, mediante el cual se dio inicio al trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "EL NARANJITO - NACUMAL", se realizaron unos requerimientos adicionales, en los siguientes términos:

"(...)ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora YOLANDA GONZALEZ RUEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

1. *Ajuste del mapa de zonificación de la RNSC NARANJITO – NACUMAL, en el sentido de indicar con claridad cómo se distribuye la zonificación de la reserva, así como señalar el área aproximada para cada una de las zonas propuestas (Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Agrosistemas, Zona de Uso Intensivo e Infraestructura). En todo caso la sumatoria de las áreas no deberá superar la solicitada para el registro que corresponde a 9 Ha 5000 m2, correspondientes a la extensión de la totalidad del predio. (...)*

Que mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2016, la solicitante del registro remitió la información requerida en el auto de inicio de trámite (fls. 26-28).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó el cumplimiento completo de la información solicitada, dando viabilidad para continuar con el trámite de registro, conforme con lo señalado la Sección 17 Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Decreto 1076 de 2015 (fl. 29).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijado el 03 de Abril de 2017 y desfijado el 21 de Abril de 2017 (fl. 36), remitido con radicado No. 2017-460-003421-2 de 11/05/2017 (fl. 35), y en la Alcaldía Municipal de Zapatoca, fijado el 12 de febrero de 2019 y desfijado el 08 de marzo de 2019 (fl. 74), remitido por correo electrónico radicado bajo el No. 20194600018582 del 14/03/2019 (fl. 72), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20182300001856 del 26/09/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 50-53):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACIÓN

El predio: "EL NARANJITO NACUMAL" se encuentra ubicado en el Municipio de Zapatoca Departamento del Santander, en un rango altitudinal entre los 1000 y 1040 m s. n. m. y una temperatura promedio que oscila entre los 13 y los 28°C.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio EL NARANJITO NACUMAL posee una muestra de ecosistema correspondiente a Bosque Húmedo Montano bajo, asociado a pendientes pronunciadas el cual se encuentra en un estado de restauración activa dado que se ha visto beneficiado de proyectos de restauración por parte tanto de los propietarios como con otras entidades que han beneficiado los corredores de amortiguación del Parque Nacional Serranía de los Yariquíes y su área de amortiguación. La muestra de ecosistema se encuentra en un buen estado de conservación y desarrollo.

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

Imagen No 1: Muestra de ecosistema Bosque Húmedo Montano bajo.



Fuente: PNN.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

En la RNSC EL NARANJITO NACUMAL se observaron especies como: Leucaena, cedro, Cardenal, arrayan, vara santa, valso, tuno, manchador, cucharo, aque, tachuelo, yarumo y mano de oso, con una buena variedad de helechos, epífitas y musgos en zonas de difícil acceso. En el pasado la vocación del predio era únicamente ganadera, lo que ocasionó deterioro y compactación del suelo; actualmente se encuentran coberturas de estados sucesionales con especies típicas de zonas que fueron altamente intervenidas

Se destaca que RNSC EL NARANJITO NACUMAL esta conectada con las RNSC Montaña Mágica, RNSC Páramo, RNSC Altigracia y RNSC Traganubes, favoreciendo funciones ecosistémicas importantes relacionadas con la protección del suelo, regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por el personal que atendió la vista, se registra la presencia de especies de aves como: Garrapatero, Guacharaca, Perico, Toche, Azulejo, Cucarachero, Canario, Mirla, Colibrí, Copetón. Os registros de mamíferos son escasos, se evidenció la presencia de ardilla y especies de Herpetos como: Lagartija, y Rana.

2.2. RECURSO HÍDRICO

El predio denominado EL NARANJITO NACUMAL forma parte de la cuenca de la Quebrada El Ramo, protege alrededor de 4 nacimientos que alimentan la quebrada El Medio que desemboca en la quebrada El Ramo; alrededor de estos cuerpos de agua se localizan parches de vegetación riparia representando un papel importante en la protección y regulación del recurso hídrico de la zona.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

Imagen No 2: Muestra de ecosistema Bosque Húmedo Montano Bajo – Fuente hídrica presente en la reserva.



Fuente: PNN.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

La RNS se dedica a la realización de actividades agropecuarias de menor escala, se localizan pequeños cultivos de durazno, naranja, plátano y pasto de corte; poseen ganado equino el cual es utilizado para las actividades de la finca, cuenta con galpón para la cría y levante de pollos, y se proyecta la realización de actividades de apicultura de menor escala.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada durante la visita técnica y lo evidenciado en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL NARANJITO NACUMAL":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- Muestra del ecosistema representativo de "Bosque Húmedo Montano Bajo".



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

- Especies de fauna y flora silvestre representativas.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

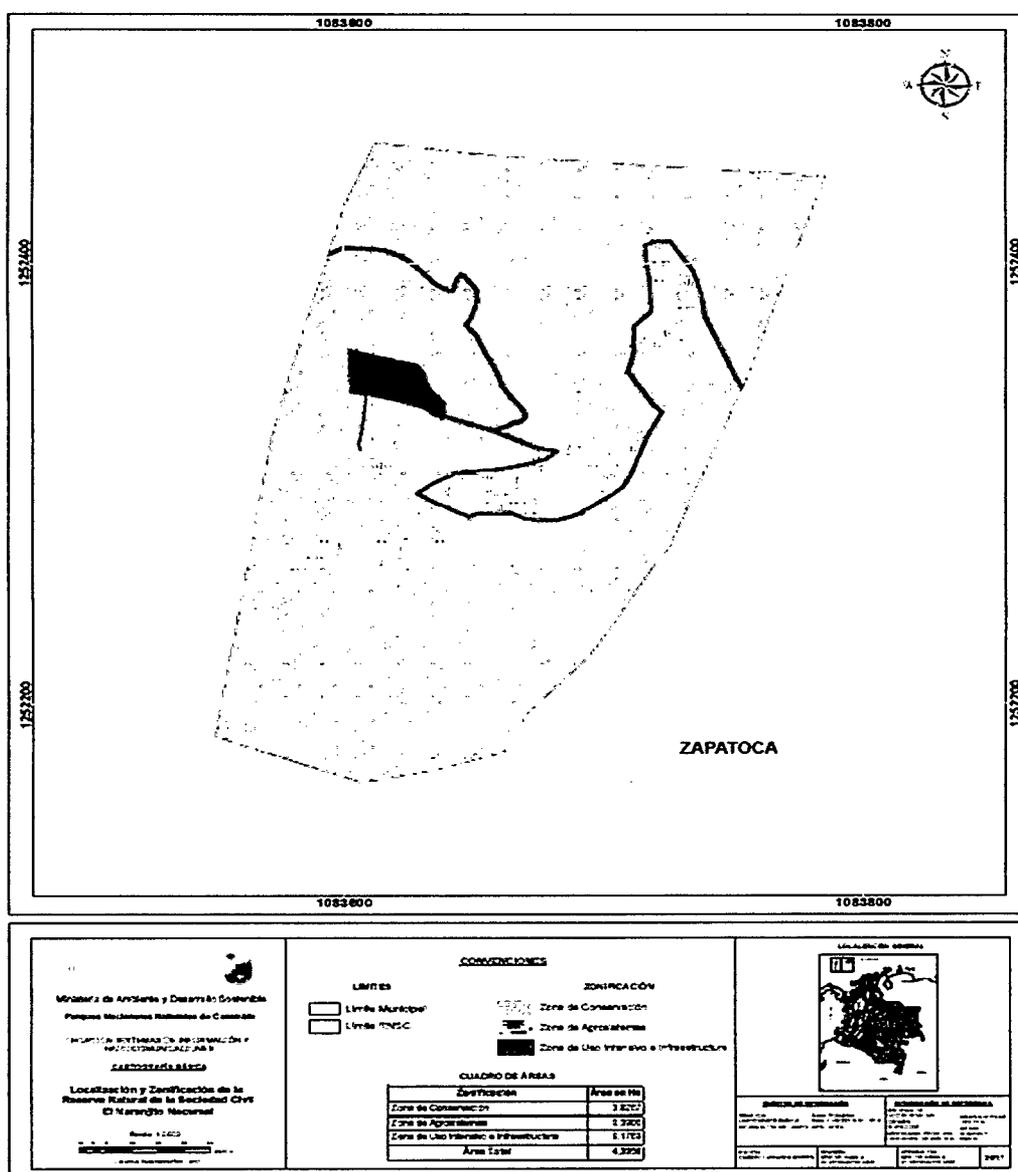
Teniendo como base la información cartográfica de fuente IGAC, y acorde con la información evidenciada en la vista técnica realizada a los predios, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "EL NARANJITO NACUMAL".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	3,8287	87,05
Agrosistemas	0,3900	8,87
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1769	4,02
TOTAL	4,3956	100

Fuente: Información de campo PNN.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información de campo PNN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,8287 ha, es decir 87,05% de la totalidad del área objeto de registro; esta área está representada por una muestra representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo, la cual protege nacimientos de agua que alimentan la quebrada El Medio formando parte de la de la cuenca de la quebrada El Ramo. La zona de conservación posee especies de flora adultas en buen estado de conservación que alcanzan los 20 metros de altura y están asociadas a pendientes muy pronunciadas, cuya vegetación forma parte de un importante corredor ecológico que conforma una zona amortiguadora del Parque Nacional Serranía de los Yariguíes.

5.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 10,3900 m² de la totalidad del predio es decir 8,87% del área objeto de registro; esta zona está destinada para realizar actividades de agricultura con cultivos de naranja, durazno, pasto de corte y cría de pollos principalmente.

5.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,1769 m² de la totalidad del predio, es decir 4,02% del área objeto de registro; esta zona está conformada por una vivienda, establo para caballos, galpón para cría y levante de pollos, deserezadora.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazada.
- Sumidero de CO₂.
- Protección y recuperación de suelos.
- Control de la erosión.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

52

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2017 informó que el predio: "EL NARANJITO NACUMAL" no se traslapan con Títulos mineros, o proyectos de hidrocarburos a la fecha, sin embargo se traslapa con el Distrito de Manejo Integrado Serranía de los Yariquíes. Mediante radicado No. 20184600028152 del 27 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma de Santander informó: "(...) De acuerdo con verificación de coordenadas del predio en mención, realizada por la oficina Gestión de Información Ambiental y tecnologías de apoyo a través de memorando GIT No. 077-18, se concluyó que el predio El Naranjito ubicado en la vereda Palo Blanco del Municipio de Zapatoca, presenta superposición con la zona de producción (uso sostenible) y de recuperación (usos d restauración) del Distrito Regional de Manejo Serranía de los Yariquíes, declarado por el Consejo Directivo de la CAS mediante Acuerdo No. 07 de 2007, previo proceso de socialización y concertación con los actores del territorio afectado por dicha decisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el inciso segundo del Artículo segundo del Acuerdo CAS No. 254 del 2014 el Consejo Directivo de la CAS autorizó que dentro de las zonas se realizaran usos de conocimiento y sostenibles, y en las zonas de recuperación usos de reconocimiento y restauración; de conformidad de las definiciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015 se considera que la zonificación resulta compatible con los fines propios de la reserva de la sociedad civil, siempre y cuando se ajuste a los usos permitidos dentro del DRMI Serranía de los Yariquíes (...)"

Por su parte, el artículo octavo del Acuerdo No. 00007-05 "Por medio del cual se declara y alindera el distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables (DMI) de la serranía de los Yariquíes, en los municipios de (...) Zapatoca (...) del departamento de Santander" menciona:

"(...) Tanto las reglas contenidas en el presente acuerdo como las directrices establecidas por el Plan Integral de Manejo, serán adoptadas para cualquier actuación de los propietarios de los predios localizados dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Serranía de los Yariquíes. De igual forma estarán sujetos a las normas ambientales vigentes que los modifiquen o adicione (...)"

Adicionalmente que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes son:

1. Contribuir a la conservación de las zonas de vida del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariquíes, como Bosque Húmedo Tropical (bh-T), Bosque húmedo Premontano (bh-PM), Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), Bosque muy húmedo Premontano (bmh-PM), Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB) y Bosque Pluvial Montano (bp-M), para garantizar la presencia de especies de fauna y flora.
2. Conservar las poblaciones de especies de fauna y flora endémicas y amenazadas en los distintos hábitats naturales al interior del área protegida.
3. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico, por su importancia y como principal aportante de recarga de agua a las principales cuencas hidrográficas de la región.
4. Mantener los vestigios arqueológicos, valores históricos y escenarios naturales de las etnias ya desaparecidas como los Yariquíes, Opones y Guanes entre otras, por su valor cultural y relevancia para propósitos educativos y de investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que a la fecha el DMI no cuenta con Plan de Manejo Ambiental, los propietarios de la RNSC deberán verificar que los usos y actividades sean compatibles con las que determine la Autoridad Ambiental en el Plan de Manejo Ambiental para el AP de mayor jerarquía.

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos dados los traslapes evidenciados, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 105-16 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del área total (4,3956 ha) del predio denominado: "EL NARANJITO NACUMAL" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas. (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300001856 de 26/09/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Naranjito" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-5973, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL NARANJITO - NACUMAL**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL NARANJITO - NACUMAL**", una extensión superficiaria de cuatro hectáreas con tres mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (**4 Ha 3956 m²**) porción del predio "El Naranjito" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-5973, que cuenta con una extensión total de nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (9,5000 ha), ubicado en la vereda Palo Blanco del municipio de Zapatoca,

¹ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

departamento de Santander, de propiedad de la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO - NACUMAL" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO - NACUMAL",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	3,8287	87,05
Agrosistemas	0,3900	8,87
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1769	4,02
TOTAL	4,3956	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO - NACUMAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no .

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

- maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
 5. Educación Ambiental.
 6. Recreación y ecoturismo.
 7. La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
 10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Zapatoca (Santander) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y Alcaldía Municipal de Zapatoca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL NARANJITO - NACUMAL**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques

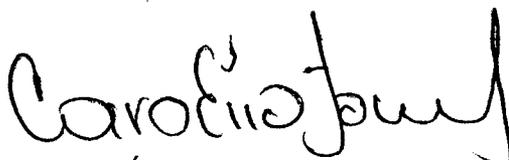


POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO - NACUMAL" RNSC 105-16

Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental – GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 105-16 El Naranjito Nacumal